

LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MUNDO DIGITAL

José Luis Sagarduy. Director de Desarrollo de Negocio

Cámara de Comercio de Zaragoza, 27 Marzo 2012

Líderes de Propiedad Industrial e Intelectual en Países de habla hispana y portuguesa



Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. **Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.**

“Existen muchos signos de que el sistema de derechos de autor se encuentra bajo el más severo estrés al hacer la transición del mundo físico al mundo digital”.

Francis Gury. Director General de la OMPI



© Clarke, Modet & Co. 2012

THE WINNING CAPTION



*“By the way, we are not allowed to
show the face or image of No. 6.”*
Joel Collier, Roanoke, Va.



Cualquiera puede entrar en una web con independencia de su lugar de residencia

Los países definen nacionalmente su legislación

Desafío: Sistemas de P.I. ideados para un mundo con fronteras físicas.

Lograr marco jurídico fiable

© Clarke, Modet & Co. 2012



© Clarke, Modet & Co. 2012

- Ninguna disciplina jurídica es por sí sola apropiada para proteger al sector TIC
- Es necesario adaptarlas y combinarlas selectivamente.
- El sector plantea múltiples cuestiones jurídicas.



© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Los bienes de la información tienen altos costes fijos y costes marginales (reproducción desde una unidad inicial) relativamente bajos y tendentes a cero**



© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Estratégico: Manejar la información**
- **Permite a las Pyme acceder a mercados antes inaccesibles**
- **Permite el teletrabajo y la comunicación entre distintas oficinas**
- **Cualquier producto digitalizable puede ser distribuido a escala global con coste mínimo**

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Qué producir**
- **Cómo producirlo**
- **Cómo organizar y gestionar la producción**
- **Dónde producirlo**
- **Qué infraestructuras son necesarias para desarrollar la tecnología**
- **Qué leyes y regulaciones se precisan.**

© Clarke, Modet & Co. 2012

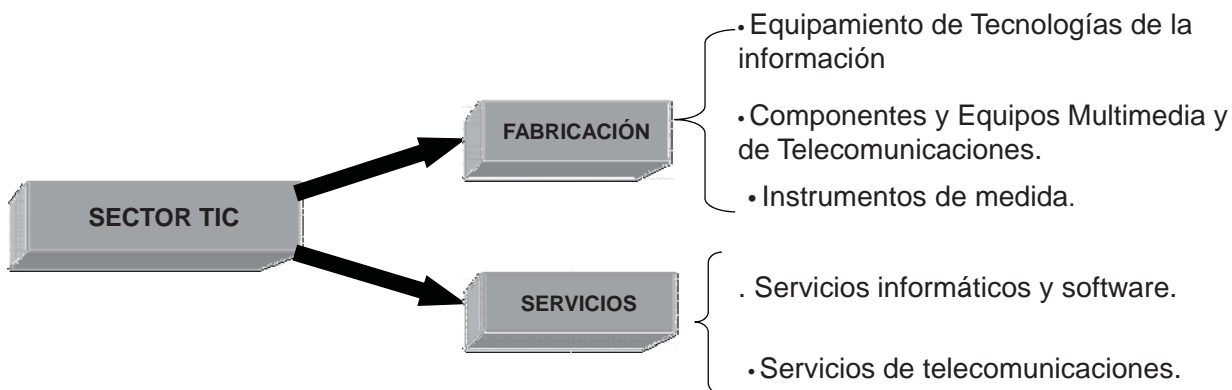
- España 22,3 por cada 100 habitantes está suscrito a banda ancha. Media muy cercana a Unión Europea (25,0)
- El 9% de los contenidos de Internet son compras on line
- El 5,7% viajes y turismo
- El 4,2 % Informática y deportes
- El 3,6% ocio y entretenimiento
- El 38 %

(Fuente Optenet)

© Clarke, Modet & Co. 2012



© Clarke, Modet & Co. 2012



© Clarke, Modet & Co. 2012

Pymes que invierten en I+D incrementan

- Ventas 6%
- Productividad 16%
- Empleo 2%
- Exportan 18% más de media que la competencia.

No invertir en conocimiento tecnológico

IMPLICA

- **Tener productos de tecnología estándar**
- **Competir en precios**
- **Disminuir márgenes comerciales**



© Clarke, Modet & Co. 2012

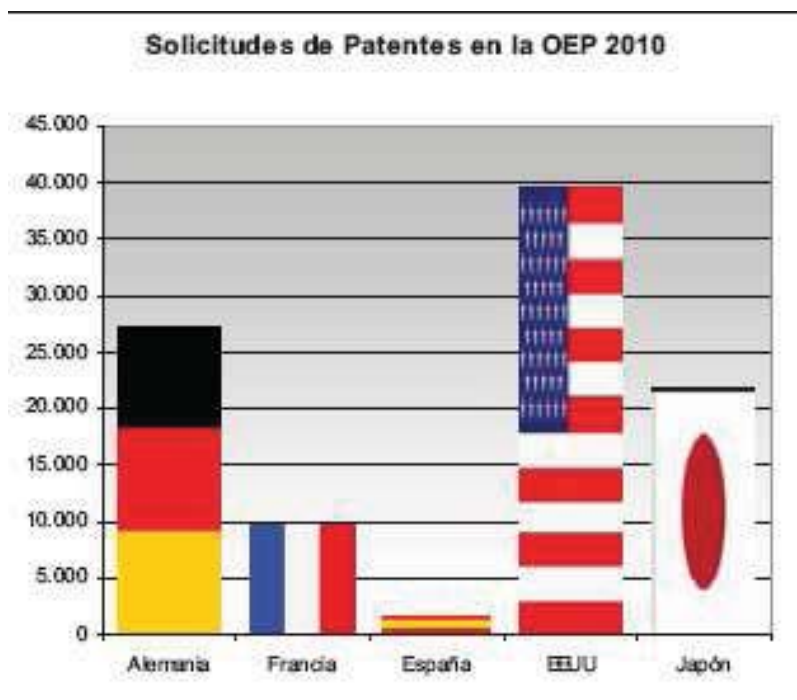
- **Relación lineal entre economías que más invierten en TIC y crecimiento de productividad**
- **Relación lineal entre países que más patentan y desarrollo económico**

ALEMANIA	27.354	
FRANCIA	9.530	
SUIZA	6.752	
HOLANDA	5.957	
REINO UNIDO	5.402	
ITALIA	4.088	
SUECIA	3.560	
...
ESPAÑA	1.436	

Fuente: EPO Statistics 2011-2010.

El 68,9% de nuestras exportaciones van a la U.E.*



© Clarke, Modet & Co. 2012



Fuente: OEP

© Clarke, Modet & Co. 2012

Porcentaje de patentes TIC's sobre el total de patentes nacionales

- China 63,71 
- Japón 30,48 
- EE.UU. 20,43 
- Media U.E. 17,66 
- España 9,68 

© Clarke, Modet & Co. 2012

Saldo comercial sector TIC

- Exportaciones: 11.224 M€
- Importaciones: 22.425 M€
- Cobertura: 50,1%



• Inversión en I+D/PIB UE27 = 1,8



• Inversión en I+D/PIB EE.UU. = 2,7



Ambas de manera estable

**La brecha crece y se manifiesta en
productividad, empleo y renta**

© Clarke, Modet & Co. 2012





P. Intelectual o Derecho de Autor ©: Creac. artísticas, científicas, literarias, programas...

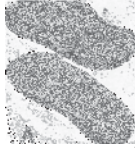
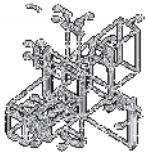
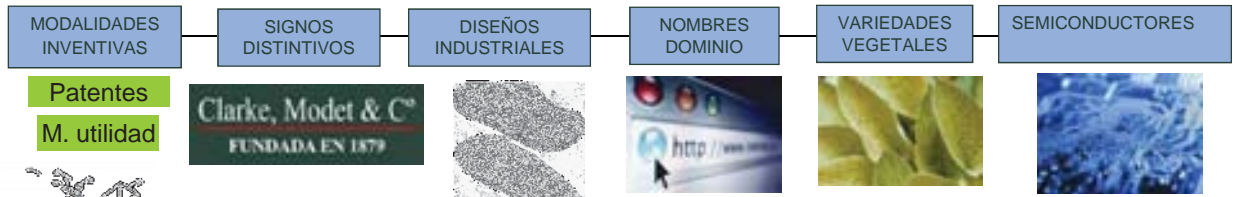
Secreto Industrial: *Know-How*, información confidencial que otorga una ventaja competitiva.

**Profesor de universidad española
inventa un software y lo licencia a
empresa de Silicon Valley.**

Ingresos anuales = 50.000 €

P. Intelectual \neq P. industrial

PROPIEDAD INDUSTRIAL



KNOW
CONFIDENTIAL
HOW

SOFTWARE QUE CUMPLA UNA FUNCIÓN TÉCNICA

SECRETOS INDUSTRIALES



PROPIEDAD INTELECTUAL

CREACIONES ORIGINALES

Clarke, Modet & Co. 2012

PROPIEDAD INTELECTUAL

¿QUÉ PROTEGE?

Son objeto de P. Intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, actualmente conocido o que se invente en un futuro

Requisitos

- Intervención humana \Rightarrow creación
- Originalidad
- Creaciones literarias, artísticas o científicas
- Expresadas por cualquier medio o soporte

* **DURACIÓN (España):** la vida del autor + 70 años después de su muerte **

Persona Física ⇒ **Vida del autor + 70 años ***
Persona Jurídica ⇒ **70 años después de la divulgación**

PROTECCIÓN DESDE LA CREACIÓN DE LA OBRA

* **REGISTRO DE OBRAS COMO PRECONSTITUCIÓN DE PRUEBA**

** 80 años para los fallecidos antes del 7 Dic. 1987 (Disp. Ttor^{ia} 4^a LPI)


© Clarke, Modet & Co. 2012

¿Cómo nace el derecho de autor?

En el momento de la creación de la obra

¿Cómo se pueden proteger las creaciones
intelectuales frente a terceros?

Medidas Legales

- Inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual
- Indicación del símbolo
- Depósito legal 
- Depósito Notarial
- Acciones civiles y penales

Medidas Negociales

- Contratos de reconocimiento de titularidad
- Acuerdos de confidencialidad, exclusividad, no competencia, concurrencia

**PRECONSTITUIR
PRUEBAS**

© Clarke, Modet & Co. 2012

- 📖 Obras dramáticas, obras teatrales,etc.
- 📖 Obras cinematográficas, obras audiovisuales
- 📖 Composiciones musicales con o sin letra
- 📖 Esculturas, pinturas, dibujos, grabados, cómics.
- 📖 Traducciones
- 📖 Diseños
- 📖 Tratados, artículos, monografías
- 📖 Proyectos, planos, maquetas, diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería
- 📖 Gráficos, mapas y dibujos relativos a la topografía y en general a la ciencia

Contenidos de las Nuevas Tecnologías

- 📖 Programas de ordenador
- 📖 Bases de datos
- 📖 Página Web
- 📖 Obra Multimedia



© Clarke, Modet & Co. 2012



INSCRIPCIÓN REGISTRO P.I.

Registro público. Prueba cualificada

- Voluntario.
- Acredita frente a terceros el contenido exacto. Quien niegue tiene que probar mejor derecho.
- Transmisión: Registro prueba irrefutable de que lo adquirido está a nombre del cedente.

© Clarke, Modet & Co. 2012

DEPÓSITO NOTARIAL

Válido en Derecho

El fedatario es público, pero no su archivo (no obliga frente a terceros).

No sujeto al sistema de prioridad registral. En el Registro se impide la inscripción a otro idéntico posterior.



CONTRATO DE ESCROW EN ENTIDAD PRIVADA

Depósito en entidad privada. Prueba no cualificada. "Testifical".

Depende de otras auxiliares

Conflicto judicial: "Idoneidad" del medio empleado.

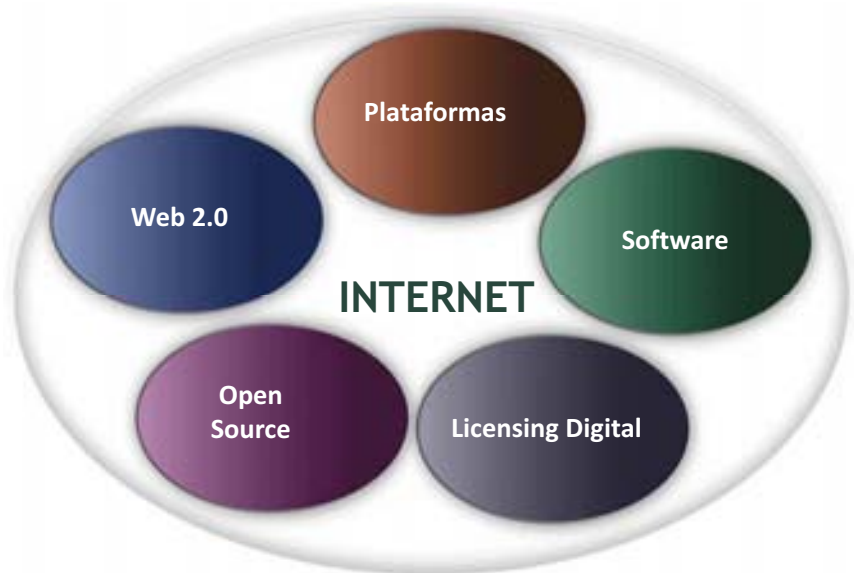
Peligro desaparición

© Clarke, Modet & Co. 2012



● El Espacio Virtual

La revolución digital ha provocado un **cambio fundamental en la concepción tradicional de los derechos de autor** y pone de manifiesto la necesidad de adoptar nuevos modelos de negocio más acordes al entorno de Internet



© Clarke, Modet & Co. 2012

Los principios de protección en el mundo analógico están igualmente vigentes en el digital

© Clarke, Modet & Co. 2012

CONCEPTOS CLAVES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ENTORNO DIGITAL



- Obra/Contenido
- Reproducción, significado relevante al ser el más vulnerado
 - Digitalización de un formato analógico
 - Almacenamiento en soporte digital
 - Introducción de un contenido en un servidor
 - Descarga del contenido
- Puesta a Disposición: Colgar.
- Coautoría: Concepto conflictivo

DISTRIBUCIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA

Ej. Libro convencional 4% IVA

Libro electrónico 18% IVA



© Clarke, Modet & Co. 2012

Digitalización



- **Digitalización es el proceso de transformar datos del formato analógico al digital, es decir, en archivos codificados en binario para su uso en computadoras**
 - **Fotos**
 - **Grabación de un CD**
 - **MP3**
 - **Museos digitales**
 - **Artículos de periódicos en Internet**
 - ...

© Clarke, Modet & Co. 2012

Formas de EXPLOTACION

- Previa autorización del titular para su explotación en el formato digital
- Importancia del derecho de transformación y derechos morales al realizar modificaciones sobre el contenido original
- **Adaptación de los contratos** de edición preexistente para las nuevas vías de comercialización

© Clarke, Modet & Co. 2012

Normalmente implica cambio en el derecho de comunicación pública

Normalmente los derechos se han cedido sólo para el formato impreso

Lo no cedido ex-pre-sa-men-te se presume que pertenece al autor.

“Toda reproducción por digitalización de obras protegidas por el derecho de autor y susceptible de ser puesta a disposición de personas conectadas a Internet debe ser expresamente autorizada por el titular o cesionario de los derechos”.

A. Bercovitz “*Riesgos de las nuevas tecnologías en la protección de los derechos intelectuales*” © Clarke, Modet & Co. 2012

- Bibliotecas interesadas. Buscan flexibilidad
- Editores y autores preocupados por la digitalización masiva que infrinja D^o Autor



Comisión Europea

- Satisfacer nueva economía del conocimiento basada en Internet
- Proteger D^o Autor para estimular la innovación.

© Clarke, Modet & Co. 2012

A CONSIDERAR

CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS LITERARIOS , ARTÍSTICOS y AUDIOVISUALES

- ❑ **Auditoría legal** de los acuerdos de explotación PI vigentes y alcance de los derechos otorgados
- ❑ **Adaptación de los contratos de explotación** PI del formato analógico al formato digital y la explotación multiplataforma de los contenidos (Televisión IP, Móviles, VOD, TDT).
- ❑ **Redacción de acuerdos de distribución** de los contenidos en las redes digitales , dando cobertura legal a los nuevos modelos de negocio
- ❑ **Negociación con las entidades de Gestión Colectiva** de Derechos (Vegap, Sgae..Aisge) en licencias de uso de repertorio y de redes digitales y los distribuidores (editoriales..)
- ❑ **Protección de nuevos formatos** de explotación, establecer condiciones de uso, Avisos legales, políticas de privacidad.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **XL. ¿Qué pone en su contrato americano que no le hayan puesto nunca en España?**
J.S. Cosas curiosísimas. Estados Unidos es otro mundo [sonríe]. Por ejemplo, les doy permiso para vender mis libros en submarinos nucleares, en portaaviones y en bases estadounidenses en todo el mundo, incluyendo futuras bases en la luna y en Marte.



Fuente: XL Semanal **Entrevista a Javier Sierra** nº 1213. 23 Enero 2011.

© Clarke, Modet & Co. 2012

Puntos Conflictivos de un Contrato de Cesión

- Exclusiva o no.
- Territorio. País en que se firma
- Facultad de cesión a terceros.
- Duración (5 años si no se dice otra cosa).
- Derechos cedidos.
- Modalidades de explotación.
- Derechos de imagen

© Clarke, Modet & Co. 2012

Contenidos digitales abiertos

PROTECCIÓN NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO

PROPIEDAD INTELECTUAL :

- Metodología, Manuales para uso-mantenimientos
- Interacción de licencias para desarrollo software
- Acuerdos para desarrollo de software
- Cesión derechos IP en subcontratación- proveedores
- Sistemas de licencias para la explotación: Cadena de titularidad, interoperabilidad.



MARCA - Papel Clave: Estrategia territorial alineada con N. Dominio.

SECRETO EMPRESARIAL: Acuerdos de Confidencialidad, KNOW-HOW Avisos legales

COMPLETAR PROTECCIÓN CON OTRAS DISCIPLINAS JURÍDICAS LOPD, LSSI, e-commerce, Ley general de publicidad, protección del menor, políticas de privacidad: imagen- honor, competencia desleal

© Clarke, Modet & Co. 2012

Contenidos digitales abiertos

PROTECCIÓN NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO

1 Plataforma Tecnológica



2 Página Web

1. Web Site
2. Dominio
3. Marca - Papel diferenciador
4. Contenidos:
Textos, fotografías, gráficos, obras audiovisuales
5. BBDD
6. Comercio electrónico
7. Imagen y privacidad

3 Usuario como Generador de contenidos Web 2.0

© Clarke, Modet & Co. 2012

¿Tienes un contrato de creación de la Página Web?

¿Tienes autorización para usar la fotografía que aparece en el Banner de tu página?

¿Tienes visible el Aviso Legal de tu Página Web?



¿ha protegido su marca en la red? ¿tiene una política de gestión de dominios?

¿Sabes como proteger los contenidos (fotos, música etc..) que cuelgas en una Web.2.0?

¿He elegido la licencia más adecuada al modelo de explotación?

© Clarke, Modet & Co. 2012

HIPERVÍNCULOS (“LINKS”):

- Introducción en un sitio web de enlaces a páginas de terceros.
- Derecho de reproducción.
- Problema: enlaces “profundos” (deep links), que saltan la página de entrada y remiten directamente al contenido.

© Clarke, Modet & Co. 2012

→ Supuestos de libre utilización de las obras

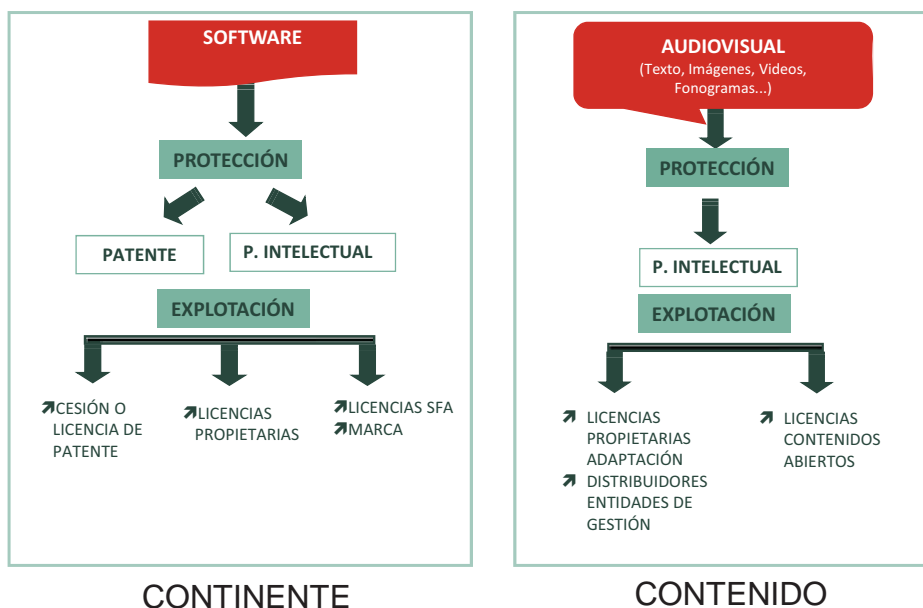
- Para uso privado
- Derecho de cita
 - Fragmentos de una obra
 - Fines docentes y de investigación
 - Indicar la fuente y el nombre del autor

El “clipping” no está amparado por el derecho de cita ni por la excepción contemplada en la Directiva 2001/29.

© Clarke, Modet & Co. 2012

Clarke, Modet & C^o Protección Integral : Plataformas E-learning

CONTENIDOS DIGITALES



© Clarke, Modet & Co. 2012

- Análisis de las tecnologías que integran el proyecto
 - Identificar software y titulares. Tipos de licencias
 - Librerías o componentes de terceros incorporados
 - Estudio de los contratos con los desarrolladores de software
- Análisis de los Contenidos
 - ¿Quién lo ha desarrollado? ¿Quién va a ser su titular?
 - Contenidos desarrollados por terceros. Autorizaciones
 - Determinar la titularidad de los derechos : **vinculación laboral/subcontratación**
 - Establecimiento de una política para regular el uso de la incorporación de contenidos por parte de los usuarios.
 - Límites
- Regulación de la plataforma
 - Protección de la marca/dominios
 - Aviso legal, política de privacidad.

© Clarke, Modet & Co. 2012

Bases de Datos

- Colecciones de obras, de datos o de cualesquiera otro tipo de materiales
- Incluyen tanto las bases de datos electrónicas como no electrónicas
- Los elementos que componen la base de datos pueden protegerse por diferentes vías:

- Dibujo Industrial ⇒ Dibujo artístico
- Marca ⇒ Signo distintivo
- Procedimiento ⇒ Patente
- Obras artísticas, literarias ⇒ Derechos de autor

© Clarke, Modet & Co. 2012

➤ Derechos de Autor

Protege la originalidad del criterio de selección o disposición de las materias contenidas en la base de datos

➤ Derecho “sui generis”

- Protege la inversión que realiza el fabricante (tiempo, esfuerzo, medios financieros)
- Plazo de protección:
- 15 años
- Modificación sustancial implica un nuevo comienzo del plazo

© Clarke, Modet & Co. 2012



<http://www>

Aspectos Jurídicos En la Web 2.0

© Clarke, Modet & Co. 2012

El **USUARIO** como generador de Contenidos...

¿Cuáles son su derechos?

© Clarke, Modet & Co. 2012

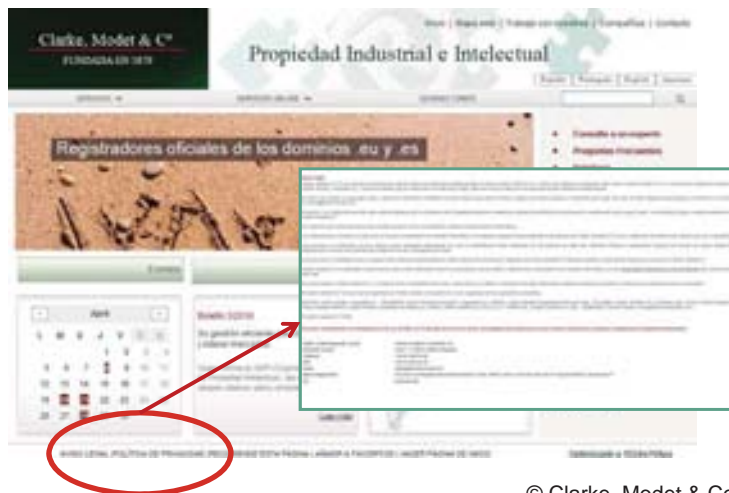
Aspectos Clave:

- Apertura de cuenta como **USUARIO**
- Facultades reservadas a los **USUARIOS**
- Restricciones en el uso del Web Site
- Reconocimiento de los derechos sobre **Obras Creadas**
- Reconocimiento de los derechos sobre las **Obras Aportadas**
- Licencias de Uso, conferidas por los **USUARIOS** a:
 - Propia Web
 - Restantes **USUARIOS**
- Cancelación de cuenta o de perfil por **USUARIO**

© Clarke, Modet & Co. 2012

WEB

1. Condiciones de uso
2. Política de privacidad
3. Aviso Legal



© Clarke, Modet & Co. 2012

Aspectos Jurídicos

Clarke, Modet & C^o
FUNDADA EN 1879

Aviso Legal

- Informar al usuario sobre el titular del sitio web
- Estipula las condiciones generales de uso al acceder al sitio web
- Establece la protección de la Propiedad Industrial e Intelectual
- Política de enlaces
- Enlaces permitidos
- Legislación aplicable

© Clarke, Modet & Co. 2012

A CONSIDERAR

SECTOR TIC - SOFTWARE

Software Propietario

- Contratación Laboral y colaboradores externos
- Conocimiento en modalidad de protección del software
- Contratos de desarrollo o adquisición
- Auditoría de riesgo en desarrollo : (derechos previos de terceros)
- Contratos licencia de uso
- Contrato de mantenimiento
- Contrato Escrow

Software Libre/F.Abiertas

- Conocimiento de sistema de licencias y creación de modelos propios de licencias inspiradas en las 4 libertades
- Búsqueda de la licencia más adecuada en función del modelo de negocio
- Interacción de licencias de software de fuentes abiertas con Propietario
- Proceso de liberación del software
- Proceso de privatización del software

© Clarke, Modet & Co. 2012



Licencia que permita incluir contenidos

- Tiempo
- Condiciones de distribución
- Canales para quitarlo
- ...

Apartados

Noticias (clipping). Directiva 2001/29 art. 5.3 c)

Contactar

Enlaces

Registrarme

FAQ's

Aviso legal

© Clarke, Modet & Co. 2012

A CONSIDERAR

SECTOR TIC - AUDIOVISUAL

- ❑ **Due diligence sobre la titularidad de los contenidos a incorporar en la plataforma.** Diferenciando contenidos propios y de terceros.
- ❑ **Conocimiento para la adquisición de derechos de contenidos de terceros:** acuerdos de subcontratación para desarrollo , acuerdos con proveedores de contenidos: productoras, editoriales, plataformas on line de contenidos.
Negociación con entidad es de gestión colectiva de derechos (SGAE, CEDRO, DAMA, VEGAP, AIE, AISGE, AGEDI, EGEDA)

© Clarke, Modet & Co. 2012

A CONSIDERAR

SECTOR TIC – AUDIOVISUAL (II)



Explotación en entorno 2.0,

- Definición de las **condiciones de uso** de plataforma.
- Elaboración de **sistemas de autorización** respecto a la reproducción y comunicación pública de los contenidos por parte de usuarios.
- Sistema de licencia de uso : contenidos generados por usuarios**
- Avisos de copyright** : creación de canales de notificación y retirada de contenidos infractores de derechos PII

- Política de privacidad y adecuación normativa** (LSSI,LOPD, Protección de menores, derecho al honor y propia imagen , ley general de publicidad

- Apartados** Noticias (clipping) Contactar (LOPD) Enlaces (a página principal o pedir autorización) Registrarme (LOPD) Trabajo (LOPD). Logo (Marca)

© Clarke, Modet & Co. 2012

Usuarios Interactivos

Los riesgos que conlleva la participación en las redes, el uso no responsable de los contenidos, **la falta de concienciación y sensibilización hacia las distintas implicaciones jurídicas del entorno** y la exoneración de responsabilidad de la red constituyen una fuente potencial de conflictos y de situaciones irregulares.

- Reserva de derechos de autor sobre creaciones,
- Cesión de derechos
- Licencias abiertas de contenidos, respecto a los derechos de contenidos de terceros,
- Relación con las entidades de gestión colectiva
- Condiciones de uso, difusión, adaptación, retención y borrado de contenidos
- Efectos de la baja del usuario, entre otros

© Clarke, Modet & Co. 2012

PROBLEMAS

- Falta metodología sistemática de negociación en P.I.
- Los contratos están ayunos de cláusulas en la materia.
- Ausencia de cultura de protección (difícil negociar)
- Frecuentes conflictos de titularidad de resultados.

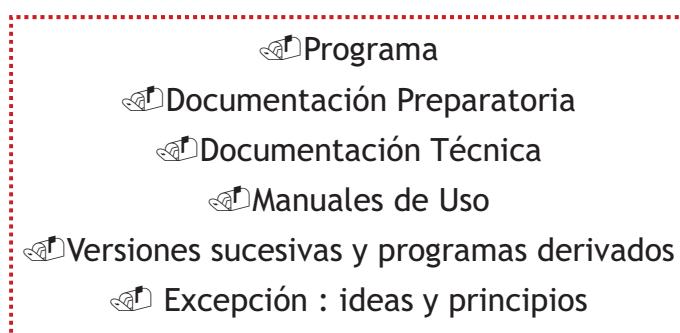
© Clarke, Modet & Co. 2012

PROTECCIÓN DEL SOFTWARE



- ❑ *“Toda secuencia de instrucciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión o fijación”*
- ❑ Los programas de ordenador pueden protegerse como obras literarias

Ámbito de
protección



© Clarke, Modet & Co. 2012

RÉGIMEN JURÍDICO SOFTWARE

Estipulaciones contractuales. Obligan sólo a las partes

Patentes. Excluido salvo que con medios técnicos resuelva problema técnico.

Caso Diamond vs. Diehr (1981)

Marcas. Ayuda a la identificación por parte del usuario.

Derecho de Autor. Registro P.I., Depósito Notarial... Es compatible con las anteriores

© Clarke, Modet & Co. 2012



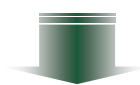
- Legislación antitrust USA 1968 obliga a separar la máquina de los programas. Hasta la fecha se comercializaban juntos.
- Razones para proteger los programas:
 - Asegurar el retorno de las inversiones
 - Divulgación segura
 - Lo intelectual merece tanto protección como lo material. La economía del conocimiento ha superado a la economía de la fabricación
 - Facilidad para la copia.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Dificultades para proteger como patente:
 - Novedad. Difícil de establecer el “estado del arte”
 - Altura inventiva. Difícil de determinar
 - Aplicación industrial.
 - Conveniente adaptación leyes de patentes

© Clarke, Modet & Co. 2012

PATENTE DE INVENCIONES IMPLEMENTADAS POR ORDENADOR



- Excepción de patentabilidad: los programas de ordenador “como tal” (as such)
- Se considera un programa de ordenador “como tal” (as such) si no tiene efecto técnico (T1173/97)
- Si el programa tiene un efecto técnico, es una invención susceptible de patentabilidad (cumplir requisitos)
- Si el programa resuelve un problema técnico, es prueba de que tiene un efecto técnico

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Convenio patente europea (art. 52 p. 2 y 3).
No son patentables “los programas de ordenadores”.



Claro ¿NO?



Lo dispuesto en el párrafo anterior excluye su patentabilidad en la medida en que la patente no se refiera a esos elementos **considerados como tales (“as such”)**

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Desde 1985 la OEP está interpretando el art. 52.3 del Convenio de la Patente Europea concediendo patentes que tengan **carácter técnico**.
- Si el programa tiene carácter técnico podrá ser considerado invención patentable si cumple con novedad, altura inventiva y aplicación industrial
- Sólo se excluyen de patentabilidad los programas que no tengan carácter técnico.



© Clarke, Modet & Co. 2012

- CARÁCTER TÉCNICO:
 - Pertenezca al ámbito de la tecnología
 - implique una contribución técnica
 - Resolución de problemas técnicos
 - Resolución con medios técnicos
 - ...
 - **Modifique una magnitud física**

© Clarke, Modet & Co. 2012

- TITULARIDAD DE DERECHOS
 - Presunción de cesión exclusiva a la empresa siempre que el programa sea desarrollado "en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo instrucciones de su empresario"
(Ojo con los derechos morales)
 - Si hay subcontratación: ¡ Pactarlo !

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Pactos de NO COMPETENCIA
 - Máximo dos años. Remuneración
 - Concretos. No generales
- Pactos de EXCLUSIVIDAD
 - Hacerlos por escrito

© Clarke, Modet & Co. 2012

ESTABLECECER CLÁUSULAS DE CESIÓN DE
DERECHOS PROTEGIENDO TODAS LAS
SITUACIONES.

SE DAN DOS TIPOS DE DERECHOS

- DERECHOS DE CARÁCTER **PERSONAL**
- DERECHOS DE CARÁCTER **PATRIMONIAL**

La cesión de derechos se interpretará restrictivamente, por lo que conviene delimitar correctamente su alcance.

© Clarke, Modet & Co. 2012

• DERECHOS PATRIMONIALES

- Derecho de comunicación pública
- Derecho de reproducción
- Derecho de distribución
- Derecho de transformación.



Antiguos trabajadores: Se presume pacto tácito. Un ex empleado no puede explotar trabajos que generó en la empresa.

© Clarke, Modet & Co. 2012

Derechos de carácter personal (morales)

Son del autor y son **irrenunciables**



- Derecho a decidir sobre la divulgación o no de la obra.
- Derecho a exigir el reconocimiento de su condición de autor.
- Respeto a la integridad de la obra.
- Derecho a modificar o a retirar la obra (respetando D^o de 3^{os})
- Derecho a que no se deforme la obra si ello implica perjuicio de sus intereses.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Usuaria ocasional de Derechos de autor
 - Actuar con la correspondiente autorización

- Titular
 - Adoptar mecanismos que garanticen y acrediten la titularidad de esos derechos

© Clarke, Modet & Co. 2012

D^o Autor en Internet

“Si no se dice lo contrario, todo lo que hay en la Red es de libre disposición”

FALSO

No decir nada equivale a que todos los derechos están reservados

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **COPYRIGHT**
- All content included on this site, such as text, graphics, logos, button icons, images, audio clips, digital downloads, data compilations, and software, is the property of xxxxxxxx or its content suppliers and protected by United States and international copyright laws. The compilation of all content on this site is the exclusive property of xxxxxxxx and protected by U.S. and international copyright laws. All software used on this site is the property of xxxxxxxx or its software suppliers and protected by United States and international copyright laws.
- **APPLICABLE LAW**
- By visiting xxxxxxxx.com, you agree that the laws of the state of California, without regard to principles of conflict of laws, will govern these Conditions of Use and any dispute of any sort that might arise between you and **XXXXXXX.**

Texto facilitado por OMPI

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Esta página y los productos en ella contenidos son propiedad de....**
- **Si a Ud. le gustan mis productos y desea utilizarlos le sugiero que me pida una licencia; pues en caso de usarlos sin ella mis abogados hablarán con los suyos. Entonces quienes ganarán dinero serán los abogados y quienes debemos realmente ganarlo somos Ud. y yo.**



PÁGINAS WEB

Elementos susceptibles de protección

Diseño Gráfico

- Contenidos
 - Fotografías
 - Texto
 - Sonido
 - Dibujos
- Código (HTML, Javascript, etc)
- Propiedad industrial (signos distintivos)



- Aviso Legal
- Incorporación de contenidos de terceros
- Adecuación a la LSSI, Protección de datos
- Establecimiento de links

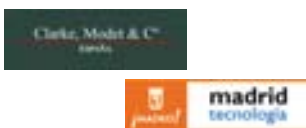
© Clarke, Modet & Co. 2012

Protección en Internet

Los Dominios

www.clarkemodet.com
www.madridtecnologia.es

La Marca



Las Imágenes



Contenidos



Aviso Legal



© Clarke, Modet & Co. 2012

La Web y sus aplicaciones Tecnológicas

¿Tienes el Dominio Web registrado?

¿Tienes registrada tu Marca?

¿Tienes autorización para usar la fotografía que aparece en el Banner de tu página?

Si divulgas Contenidos en tu Web ¿ Contienen el símbolo del ©?

¿Tienes el Aviso Legal correctamente publicado?

© Clarke, Modet & Co. 2012

Creación páginas web

- Cuidar de que los trabajadores bien informados acerca de los derechos de P.I.I.
- Considerar que en principio el creador tiene derecho sobre lo creado en la P. web (cesión o licencia de derechos)
- Establecer un disclaimer de responsabilidad del titular de la página.
- Tener cuidado con metatags, hipervínculos, marcos...

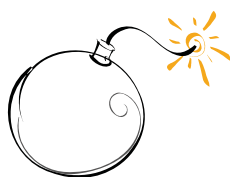
PROTECCIÓN CONTENIDOS



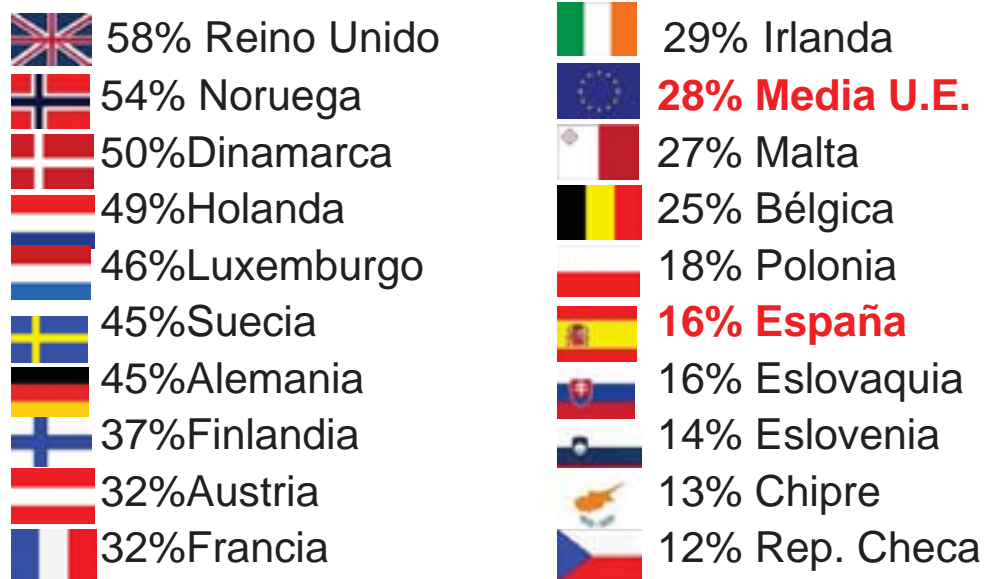
Textos, imágenes, audio, video, diseños

- Medidas Legales: Copyright, inscripción en Registro PI, Depósito notarial, marcas notariales
- Adecuación Legal del uso de contenidos de terceros
- Cobertura contractual para la adaptación del contenido a distintos formatos (TV IP, Móviles, VDO, TDT..)
- Sistemas de licencias de uso para lograr una explotación segura del contenido:
 - Alcance de derechos de explotación cedidos
 - Derechos reservados: límites de autorización
 - Alcance temporal y territorial de los derechos
 - Regulación de Derechos morales

© Clarke, Modet & Co. 2012



CASO. Empres **demandada por antiguo empleado** por la elaboración de un programa. Pide 1% facturación últimos años.



Porcentaje de personas (17-64) que compran por Internet.

Fuente: EAE Business School. El Comercio electrónico en España p. 8

© Clarke, Modet & Co. 2012

Comercio electrónico y patentes

La infraestructura técnica que permite el funcionamiento del comercio electrónico se basa en tecnologías informáticas y de red en lo relativo tanto al soporte físico como a los programas informáticos

El comercio electrónico depende en gran medida de la tecnología.



Foto Ralph Bijker
Bajo "Atribution license"

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Asegurarse de que la tecnología empleada no viola derechos de patente**
- **Asegurarse de que los nombres de dominio no infringen derechos marcarios**
- **Asegurarse de que el contenido no viola derechos de autor.**

© Clarke, Modet & Co. 2012

Recomendaciones

- Evaluar los activos de P.I. que hayan de utilizarse en el comercio electrónico
- Inventariar lo que pueda ser patentable
- Identificar los signos distintivos a emplear y protegerlos.
- Monitorizar la correcta utilización de los propios por parte de terceros.
- Proteger los derechos de autor
- Controlar las divulgaciones que pudieran hacerse a través de Internet poniendo especial cuidado en las cuestiones relativas a P.I.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Establecer avisos y advertencias a fin de que otros no utilicen indebidamente contenidos de nuestra página web.
- Establecer descargos de responsabilidad
- Dotar de formación en Propiedad Industrial e Intelectual a los miembros de la organización, particularmente a quienes trabajan con contenidos.
- Incluir cláusulas arbitrales a fin de evitar enojosos pleitos tal vez en jurisdicciones extrañas.
- Establecer una estrategia de protección global de la P.I o cuando menos unos protocolos claros en la materia
- Consultar a expertos

© Clarke, Modet & Co. 2012





Los Dominios

www.clarkemodet.com
www.madridtecnologia.es

Son **elementos identificadores y localizadores** de empresas, productos servicios , individuos etc que operan en Internet

Clases de Nombres de Dominio

Nombres de Dominio
GENÉRICOS Abiertos

.com, .net, .org,
.info, .biz

Nombres Dominio
Territoriales

.com.ar, .cl, .com.br,
.es, .pt .eu

Nombres de Dominio
GENÉRICOS Restringidos

.gov, .museum, .aero,
.mil, .edu, .cat

Función Localizadora : Internet es una red mundial de comunicaciones por la que el ND adquiere transcendencia internacional.

Función distintiva
El ND se puede asociar con una marca, un nombre, una denominación o un signo por el que una persona o entidad sea conocida

© Clarke, Modet & Co. 2012

Ejemplo Dominios



Dominio	.com	.net	.org	.biz	.info	.es	.com.es	.org.es
www.puertocastilla	OCUPADO	✓	✓	✓	✓	OCUPADO	✓	✓
www.puertodecastilla	OCUPADO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
www.castillaport	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

OCUPADO	OCUPADO
REGISTRO CONCEDIDO APS	REGISTRO CONCEDIDO APS
DOMINIO DISPONIBLE PARA REGISTRO	✓

Nota: El puerto del ejemplo no existe; sin embargo es un caso real tomado de otro puerto existente.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- 
- **Sex.com: 14.000.000 \$**
 - **Games.com: 10.000.000 \$**
 - **Business.com: 7.500.000 \$**
 - **Diamond.com: 7.500.000 \$**
 - **Beer.com: 7.000.000 \$**
 - **Casino.com: 5.500.000 \$**
 - **Korea.com: 5.000.000 \$**
 - **Russia.com: 1.500.000 \$**
 - **Juegos.com: 1.000.000 \$**

- Registrar dominios como marca en la Red
- Tener política activa en vigilancia de dominios
- Recuperar dominios usurpados

<http://www>



- Que el nombre sea idéntico o similar hasta el punto de crear confusión **y**
- Que el titular no tiene derechos ni intereses legítimos sobre él **y**
- Que éste ha sido registrado y utilizado de mala fe.

© Clarke, Modet & Co. 2012



- 22.000 demandas (87,51% .com)
- 2.764 en 2011
- Incremento 2,5% 2010-2011
- 91% se resolvieron a favor del demandante.
- Se suspende el dominio durante el proceso
- Tras examen de la demanda resolución en 14 días.
Ejecutable 10 días después

© Clarke, Modet & Co. 2012



ADR
Arbitration and Mediation Center

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LA OMPI

SERVICIOS

ACTIVIDADES

RECURSOS

Página inicial > Servicios > Centro de Arbitraje y de Mediación > Nombres de domini

CENTRO DE ARBITRAJE Y DE MEDIACIÓN

El Centro
Arbitraje
Mediación
Decisión de Experto
Cláusulas recomendadas
Nombres de dominio
 gTLD
 ccTLD
Casos
Resoluciones
Servicios
Presentación de demandas
Miembros
► Búsqueda
Estadísticas

Datos del caso OMPI D2009-0559

Resumen del caso OMPI

Número del caso	D2009-0559
Nombre(s) de dominio	lacoste-polo-shirts.com
Demandante	Lacoste Alligator S.A.
Demandado	Wang Liming
Miembros	Hughes, Sebastian M.W.
Fecha de la Decisión	24-07-2009
Resolución	Cesión

● Condiciones de Uso



- LinkedIn se llena de perfiles falsos de famosos
- La mitad de los empleados españoles con un perfil en las redes sociales no protege su intimidad
- El 25% de las grandes empresas rastrea en Internet información sobre los candidatos y el 34% son rechazados por lo que encuentran sobre ellos en la red
- Facebook, 5 problemas de seguridad en 7 días

- Para el 76% de los consumidores, el robo de identidad es uno de los principales motivos de preocupación
- El 19% de los usuarios españoles de redes sociales almacenan en ellas contraseñas bancarias
- Un grupo de 'Hackers' sustraen datos de 4,5 millones de personas en el Reino Unido

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA P.I.

- Uso de marcas, logos, etc. sin autorización
 - Proveedor no lo ha subido, pero acceden a retirarlo previo requerimiento del titular
- Publicidad digital
- Revelación de secretos

© Clarke, Modet & Co. 2012

Clarke, Modet & C^o
FUNDADA EN 1879

Expansión.com JURÍDICO

Portada Bolsas Mi dinero Empresas Economía Sociedad Opinión Empleo Jurídico Dirección

Entrevistas Opinión Sentencias Diccionario Ránking de abogados 2010

Portada » Jurídico

Antes de lanzar un 'tuit', piense en los riesgos legales



Menéame



Twittear

0



Recomendar



61 recomendaciones. Regístrate para ver qué recomiendan tus amigos.

Más noticias sobre: *internet, redes sociales, legal*

Añadir alerta

16.11.2011 | Carlos García-León. Siga al autor en   

Un tercio de los usuarios de redes sociales y la mitad de los que usan Twitter, según un estudio, no tiene en cuenta los peligros jurídicos al escribir un comentario en sus perfiles que podría ocasionar desde multas de hasta 600.000 euros a penas de dos años de cárcel.



- **Piratería de software es la copia o distribución no autorizada de software con copyright.**
 - **Puede hacerse copiando, descargando, compartiendo, vendiendo o instalando múltiples copias en ordenadores personales o de trabajo**
 - **Cuando se compra un software se está comprando una licencia para usarlo. No el software en sí. Leer la licencia**

© Clarke, Modet & Co. 2012

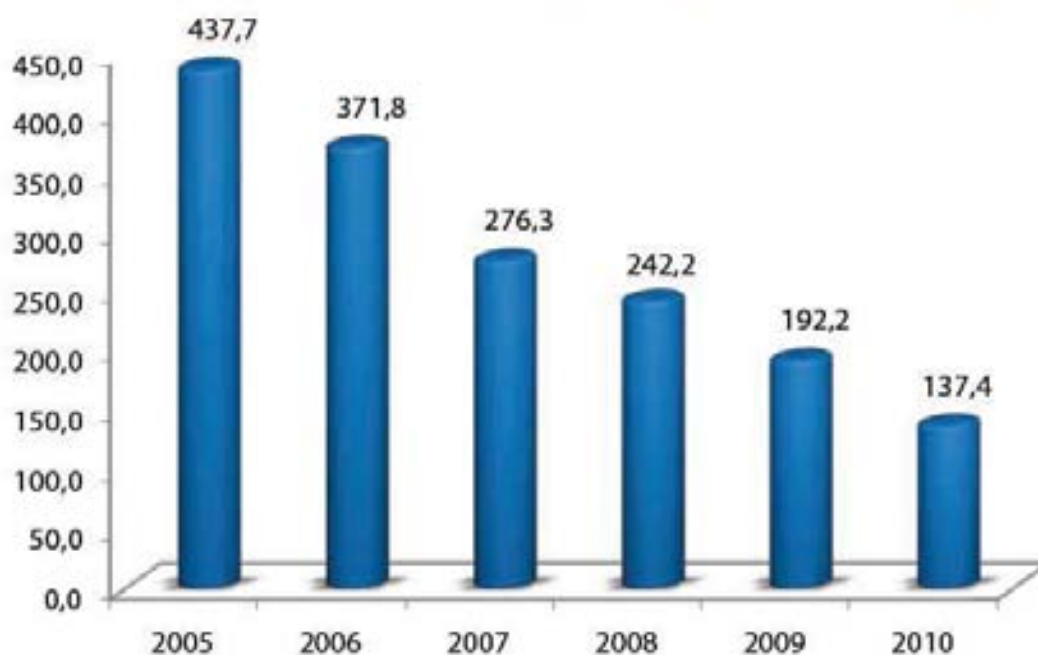
“El robo de la propiedad intelectual es un delito que debilita el incentivo para crear y representa una grave barrera para la elaboración de productos y servicios legítimos y disponibles al público” (Hilary Clinton)



Foto Veni Markovski
Bajo “Attribution license”

© Clarke, Modet & Co. 2012

Figura 30: Evolución del mercado de música en soporte físico en España (M€)



Fuente: Promusicae

© Clarke, Modet & Co. 2012

➤ Tomado de Informe Industria Contenidos Digitales 2011 (Ametic)



- **CASO:** El Juzgado de lo Penal N^o 1 de Manresa condena a seis meses de prisión y a pagar una cantidad que podría ascender a **886.000 euros** en la ejecución final de la sentencia por un delito contra la propiedad intelectual recogido en el artículo 270 del Código Penal.

Sentencias similares en Bilbao, San Sebastián y Vitoria.

Noticia 27/03/2007

© Clarke, Modet & Co. 2012

CASO: Pyme condenada a **pagar 341.800 €** por piratear programa industrial de autocad (+ 6 meses de prisión al gerente).

Noticia del 06/10/06



CASO: Empresa de formación reclama a una Administración Pública **300.000 € por copiar un listado de preguntas** para un examen a médicos.

Noticia del 07/10/06

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **200 webs mundiales con criterios comerciales (62 en España)**

- **Ingresos:**

Publicidad (20.000 – 50.000 €/mes)

Venta de bases de datos de clientes (10.000 – 15.000 €/mes)

Cobro por descarga (hoy minoritario)

- Grabar la película. Entre 500 y 1.000 €
- Por el audio y audio en español 100 €
- Se sincroniza vídeo
- Se aloja en servidor en el extranjero
- Se prepara la ficha y se busca la carátula en Internet
- Se cuelga el enlace que permite el visionado o la copia



- Se graba la película. Obtiene entre 500 y 1.000 €
- Por el audio y audio en español 100 €
- Se sincroniza vídeo
- Se aloja en servidor en el extranjero
- Se prepara la ficha y se busca la carátula en Internet
- Se cuelga el enlace que permite el visionado o la copia

© Clarke, Modet & Co. 2012

Webs ilegales. Facturación: 150 M€

Presencia en España: unas 300

Ingresos medios diarios: 220 €

1 Banner en página de descargas: 300 €/día(9.000/mes)

100 personas han subido 55.000 archivos (el 75%)

El Correo 02/02/2011




© Clarke, Modet & Co. 2012



- | | |
|--|---|
| • COMIENZOS 2010 | • COMIENZOS 2011 |
| “Desempleo en España”:
9.290.000 resultados | “Desempleo en España”
4.010.000 resultados |
| “Terrorismo”:
6.300.000 resultados | “Terrorismo”
11.800.000 resultados |
| “P2P”
41.000.000 resultados | “P2P”
72.100.000 resultados |

© Clarke, Modet & Co. 2012
Comparación proveniente de Pascual Barberán en Manual práctico de P. Intelectual. Actualización propia

- 
- Piratería de software en **Europa Occidental = 33%**
(pérdidas = 13.023 M\$)
 - Piratería de software en **España = 42%**
(pérdidas = 1.029 M\$)
 - **Grecia = 57%**
 - **Italia = 48%**
 - **Portugal = 42%**
 - **Austria = 24%**
 - **Suiza = 25%**
 - **Reino Unido = 27%**

Fuente: Sixth annual BSA-IDC Global Software Piracy Study

Unidades en M€	Música	Videojuego	Películas	Libro	Total
Mercado legal *	76,9	306,0	833,0	1.011,8	2.227,7
Mercado legal base del análisis *	59,2	170,2	553,1	778,2	1.560,7
Tasa de piratería	97,8%	60,7%	77,1%	35,1%	77,0%
Valor total de lo Pirateado	2.661,0	262,5	1.867,4	421,5	5.212,4

Fuente: IDC 2010
Datos en Millones de Euros - Primer semestre de 2010

© Clarke, Modet & Co. 2012

- «Si no defendemos, damos valor, protegemos la creación, la propiedad intelectual en todas las dimensiones, nadie lo hará en nuestro lugar, ni los chinos, ni los estadounidenses»
- Michel Barnier. Comisario de Mercado Interior y Servicios Financieros de la U.E



© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Reproducción:** Fijación de la obra, toda o parte de ella, en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias.
- **Distribución:** Puesta a disposición del público del original o copias de la obra. Implica dar ejemplares.
- **Comunicación pública:** Una pluralidad de personas tienen acceso sin necesidad de previa distribución de ejemplares a cada una (no la hay en el ámbito estrictamente doméstico)
- **Transformación:** Traducción, adaptación o cualquier otra modificación

Art. 17 y ss. Ley Propiedad Intelectual

© Clarke, Modet & Co. 2012

Excepciones

- Art. 2: Derecho de los autores a autorizar o prohibir cualquier reproducción de su obra
- Art. 5: Excepciones
 - 5.2 a). Fotocopias. **Compensación**
 - 5.2 b) **Copia privada. Compensación**
 - 5.2 c) Bibliotecas sin ánimo de lucro
 - 5.3 c) Press clipping

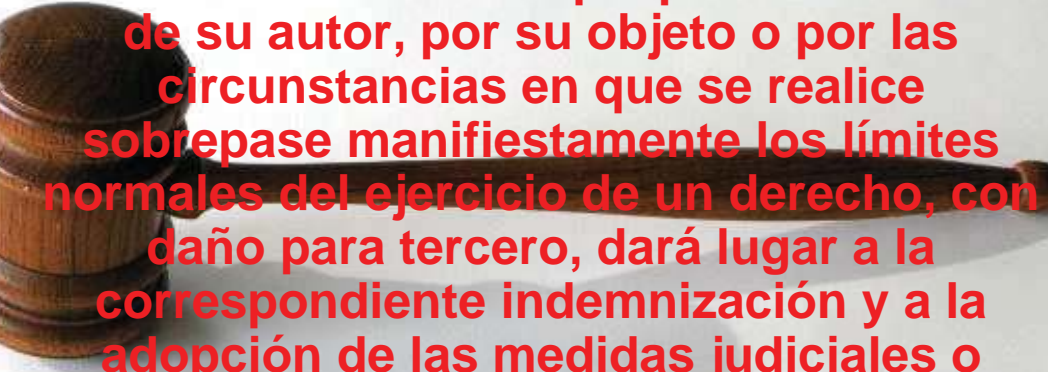
Directiva 2001/29

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Requisitos
 - Obra ya divulgada
 - Persona física para uso privado
 - Copia sin fines lucrativos ni colectivos
 - Acceso legal a la obra
- Compensación

Directiva 2001/29 art. 5.2 b)

© Clarke, Modet & Co. 2012

- 
- **Art. 7.2 C.C. “La Ley no ampara el abuso del derecho o el uso antisocial del mismo. Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero, dará lugar a la correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso”**



- "EL DEMANDADO, AL PERMITIR DESDE SU PÁGINA WEB LA DESCARGA DIRECTA, LLEVA A CABO UNA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y EN CONCRETO DEL QUE VISITA LA PÁGINA Y SOLICITA LA DESCARGA DE LAS OBRAS AFECTADAS [...] ", DICE LA SENTENCIA. Y AÑADE QUE, EN LA MEDIDA QUE ÉSA OPERACIÓN SE REALIZA DESDE LA WEB DEL DEMANDADO, "PUEDE CONCLUIRSE QUE ES ESTE QUIEN LLEVA A CABO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LAS OBRAS, AL MARGEN DE SI HA SIDO ÉL U OTRO QUIEN LAS HAYA COLGADO EN LA RED".
- Audiencia Provincial de Barcelona. El País 07/03/2011

© Clarke, Modet & Co. 2012

Un tribunal de Vizcaya condena a un año de cárcel por ofrecer enlaces a descargas

Los responsables habían sido absueltos en primera instancia

T. D. - Barcelona - 17/10/2011

Vota ☆☆☆☆☆ | Resultados ★★★★★ ☆ 21 votos

Comentarios - 26

Twitter 149

Recomendar 4

La Audiencia Provincial de Vizcaya, en un juicio penal, ha condenado a un año de prisión y multa a los responsables de los sitios fenixp2p.com y mp3-es.com por vulnerar la propiedad intelectual al ofrecer enlaces a descargas en sitios de intercambio P2P. Se



- Enlaces pueden ser acto de comunicación pública
- Ánimo de lucro puede ser indirecto: publicidad (cuanta más programación más publicidad se obtiene). En este caso ingresos de más de 40.000 €
- LPI por encima de LSSI
- Libertad en Internet no significa que se vulneren derechos de otros

© Clarke, Modet & Co. 2012

- La libertad de Internet no implica que se lesionen derechos de terceros
- Ofrecer enlaces es un acto de comunicación pública y se vulnera el 270 CP
- No se trata de ver si el contenido es lícito o no, sino de valorar la actividad llevada a cabo (comunicación pública). La página de intercambio posibilita una descarga directa.
- La publicidad y los ingresos por ella dependían del número de accesos.
- Ánimo de lucro puede ser indirecto entendido ampliamente como "todo provecho o utilidad de naturaleza económica que una persona se proponga obtener mediante una conducta ilícita"

© Clarke, Modet & Co. 2012



- El **Tribunal Supremo de Suecia** condena a los promotores de The Pirate Bay por violación de la Propiedad Intelectual por:
 - “Facilitar el intercambio ilegal de archivos de una forma que conlleva responsabilidad penal” (St. 01/02/2012)
 - “Todos los que colaboran en el delito, incluso los que proporcionan la conexión, deben asumir su responsabilidad” (Comunicado Agencia Antipiratería de Suecia)
- Resultado final: Penas de entre cuatro meses y un año de cárcel + 6.800.000 \$ de indemnización

© Clarke, Modet & Co. 2012

- El proveedor no será responsable salvo que:
 - No tenga conocimiento efectivo de que la actividad o información es ilícita o lesiona bienes o derechos de 3^{os} susceptibles de indemnización
 - Se entiende “conocimiento efectivo” cuando:
 - Un órgano competente lo haya declarado, ordenado la retirada o se imposibilite el acceso a los mismos, o se hubiera declarado la existencia de lesión y el prestador conociera la correspondiente resolución...



Conforme a los arts. 16 y 17 LSSIyCE. Audiencia Provincial de Alava 03/02/2012

© Clarke, Modet & Co. 2012

Lorenzo Silva se digitaliza

El autor cuelga en la Red toda su producción literaria, sin dispositivo anticopia y a un precio medio de cinco euros

05.03.11 - 02:36 - MIGUEL LORENCI | MADRID.

0 Comentarios |  1  

Una semana le ha bastado a Lorenzo Silva (Madrid, 1966) para constatar que estaba en lo cierto. Que hay un sector de lectores digitales dispuestos a obtener libros por vía legal y de pago. Aliado con Destino, su sello habitual, Silva puso toda su obra (21 títulos) en formato digital hace una semana a un precio medio de 3,94 euros. De inmediato los 'ciberlectores' le dieron el sí. De la veintena de títulos - incluidos dos inéditos en papel- diez estaban ayer entre los doce más vendidos en leqtor.com, el canal especializado elegido para lanzar esta biblioteca digital de Silva.



Fuente: El Correo 05/03/2011

© Clarke, Modet & Co. 2012

CASO AUTOR LORENZO SILVA

- Recibía correos de lectores ofreciendo pagar
- Obras pirateadas incompletas, con errores...
- Pone todos sus títulos (21)
- Elige hacerlo con su editor
- Precios: Entre 4,99 y 14,99 €
- Ahorro entre del 30%-50% en edición, distribución...
- Edita sin sistema anticopia
- Opinión del autor: “La descarga al margen de la ley es un acto de ética individual”

El Correo. 05/03/2011

© Clarke, Modet & Co. 2012

Canon Digital. Avatares y desventuras

Caso Padawan. St. Trib. Justicia C.E. 21/10/10. Indiscriminado

St. Audiencia Nacional. 22/03/2011

- Reglamento (norma jurídica), no Orden (acto administrativo).
- Ausencia informe Consejo Estado, ausencia memorias justificativa y económica.

El Gobierno tramitó como Orden lo que de facto era un Reglamento

Caso Alex de la Iglesia

...

Ley “Sinde”. Comisión P. Intel. Juzgados C. C-A.

SGAE “Éramos pocos...”

© Clarke, Modet & Co. 2012

- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 248, 270 y 286 del Código Penal, se informa de que, desde esta web, no se suministran dispositivos ni software para ser utilizados en la comisión de defraudaciones contra el patrimonio o contra la propiedad intelectual e industrial. Tampoco se suministra información sobre modos de conseguir accesos no autorizados, ni a servicios de radiodifusión sonora o televisiva, ni a interactivos prestados a distancia por vía electrónica, ni sobre el uso de dispositivos o programas no autorizados en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso, ni tampoco se incita a lograr dichos accesos no autorizados a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.

© Clarke, Modet & Co. 2012

COMISIÓN PROPIEDAD INTELECTUAL

- R.D. 1889/2011.
- Sección 1^a . Mediación y arbitraje ente usuarios y entidades de gestión.
- Sección 2^a . Salvaguarda derechos P.Intel.
 - Procedimiento contra responsable que directa o indirectamente actúe con ánimo de lucro, haya causado o sea susceptible de causar daño patrimonial a titular de derechos

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Identificación del responsable. Si no es fácil Auto del Juzgado Central C-A dirigido al proveedor para que identifique.
- Identificado. Retirada voluntaria en 48 horas
- Si no, práctica de pruebas
- Resolución ordenando retirada. Si incumple se notifica al proveedor con auto del Juzgado

© Clarke, Modet & Co. 2012

SOFTWARE LIBRE



DEFINICIÓN (Richard Stallman)

Libertad 0: Poder usar el programa sin restricciones



Libertad 1: Poder estudiarlo y adaptarlo a necesidades particulares

Libertad 2: Poder redistribuirlo

Libertad 3: Poder mejorarlo y publicar las mejoras.

© Clarke, Modet & Co. 2012

Estandarización y compatibilidad en licencias

Interoperabilidad-interacción- integración

Formación en alcance de términos y condiciones de licencias

Adaptación de licencias a la legislación española

Licencias híbridas : software libre-software propietario

Liberación y Reutilización de software

© Clarke, Modet & Co. 2012

“LIBRE” NO ES IGUAL A “GRATUITO”

(Ni el software libre ha de ser gratuito ni cualquier programa gratuito es software libre)

“Free as in freedom, not as in free beer”



Está **sujeto a licencias**.

Lic. Permisivas: Permiten todo, incluso que deje de ser libre. Ej. BSD, Mozilla

Lic. Robustas: Imponen condiciones, sobre todo en redistribución. Ej. GPL

- **S. Libre:** Libertad de usar, estudiar y adaptar, distribuir, mejorar.
- **S. Gratuito.** No es libre a menos que se garanticen los derechos de modificación y redistribución
- **S. Dominio Público.** Ha sido donado o han expirado los derechos.
Si el autor condiciona con una licencia, por débil que sea, no es de dominio público.

© Clarke, Modet & Co. 2012

Contratación del Software de Fuentes Abiertas



Utilizan el mismo tipo de licencia para distribuir
Acceso a Código Fuente.

LICENCIAS COPYLEFT FUERTE

Garantizan el derecho de cualquier usuario a utilizar, modificar y redistribuir un programa u obras derivadas siempre que mantengan los mismos términos y condiciones de la licencia original (GPL, v.2, v.3, GFDL 1.3)

LICENCIAS COPYLEFT DÉBIL

Mantienen el código fuente bajo copyleft, pero permiten el uso, integración y redistribución en programas de ordenador bajo otras licencias (LGPL, EUPL, MOZILLA)

LICENCIAS PERMISIVAS

No imponen condición alguna respecto a la redistribución del software, aunque incluyen obligaciones de mantener avisos legales, y limitaciones de garantías y exoneración de responsabilidad (Apache 2.0, BSD modificada, Artistic License)

© Clarke, Modet & Co. 2012

TIPOS DE LICENCIAS



- **Licencias GPL** (60%). Autor conserva derechos de copyright.
 - Permite la redistribución y modificación.
 - Se asegura de que todas las versiones modificadas conservan la licencia
 - Imposible crear un producto con partes no licenciadas GPL
 - Licencias que pueden ser mezcladas con GPL (y que desaparecen) y las que no pueden ser mezcladas ni enlazadas con GPL

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Licencias BSD**. El autor mantiene el copyright para la atribución de autoría en trabajos derivados.



- Permite la libre modificación y redistribución incluso si éstas son bajo propiedad.
- Son compatibles con GPL (las absorben)
- Libertad ilimitada. Incluso para distribuirlas como propietario.

© Clarke, Modet & Co. 2012



- **Licencias MPL y derivadas. (Mozilla).**
Permite la colaboración evitando el “efecto viral” de la GPL
 - Son licencias en general menos permisivas que las BSD.



- **Elevado número de licencias. Estudiar la compatibilidad entre ellas de acuerdo al modelo de negocio**

© Clarke, Modet & Co. 2012

MOTIVACIONES

- **SOFTWARE LIBRE.** 
 - Motivación ética o filosófica
 - Énfasis en el aspecto filosófico y ético de la libertad.
- **OPEN SOURCE (S. de código abierto)** 
 - Motivación pragmática
 - Énfasis en la excelencia técnica y ventaja económica
 - Compartir el código fuente es un medio para ese fin.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Modelo de negocio de software libre:**

- Servicios adicionales como
- Personalización
- Instalación
- Soporte técnico
- Recepción de donaciones
- Recepción de patrocinios
- ...

© Clarke, Modet & Co. 2012

- **Software libre como alternativa a la piratería.**

- El coste de algunos software propietarios es elevado
- El libre se alza como una alternativa contra la piratería del software propietario
- Permite adaptaciones personales.

© Clarke, Modet & Co. 2012

- Son licencias de derechos de propiedad intelectual!
- Aplicables a todo tipo de obras o prestaciones
- Otorgadas por el autor
- Cesión de derechos de explotación:
 - Siempre: reproducción, distribución, comunicación pública
 - Opcional: transformación, usos comerciales
- Para cualquier modalidad de explotación (digital, papel, radiodifusión)
- Sin exclusiva (el autor puede otorgar otras licencias – no exclusivas!)
- Una única condición: atribución de autoría

El autor puede elegir: Prohibir la transformación
Autorizarla con sujeción al copyleft
Prohibir los usos comerciales

© Clarke, Modet & Co. 2012



Creative Commons

→ Contenido libre ≠ dominio publico



RECONOCIMIENTO (Attribution): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.



NO COMERCIAL (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



SIN OBRAS DERIVADAS (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.



COMPARTIR IGUAL (Share alike): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

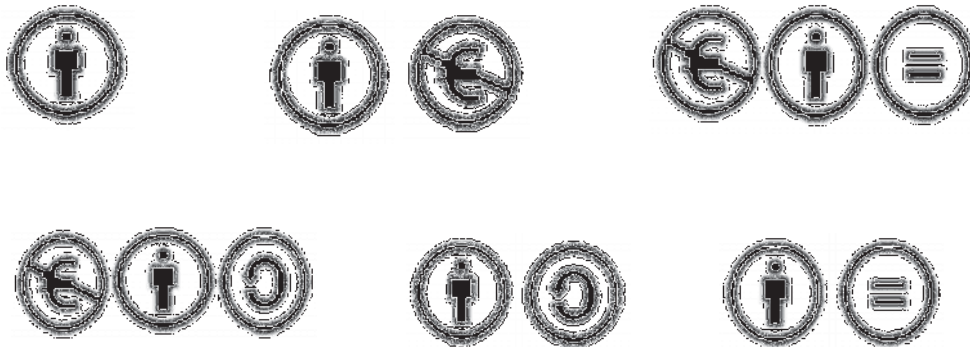


¿Cómo se protege la explotación de contenidos libres?

1



Licenciar obras artísticas, musicales y literarias. Se elige entre 4 condiciones para licenciar, y permite obtener 6 tipos de licencia:



+ "Algunos derechos reservados"

Fuente: <http://es.creativecommons.org>

© Clarke, Modet & Co. 2012

- CASO. Un autor cede una obra en “copyleft” a importante Institución. Ésta la publica en su página web sin mencionar la autoría.
- La institución es condenada



© Clarke, Modet & Co. 2012

Condiciones de copia y distribución

El Diario 20 minutos, tanto en sus ediciones de papel como digital, ha decidido acogerse a la licencia



que te sientas libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente nuestra obra
- Hacer obras derivadas
- Hacer un uso comercial en Internet de esta obra

Bajo las siguientes condiciones:

- **Reconocimiento:** Debes reconocer y citarnos como autores y, en el caso de que seas una página web, enlazar a la URL original.
- **Compartir bajo la misma licencia:** Si alteras o transformas esta obra, o generas una obra derivada, sólo puedes distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a esta

Con los siguientes casos particulares

- 1.- Esta licencia no se aplica a los contenidos publicados por 20 minutos procedentes de los terceros siguientes: Textos, gráficos, informaciones e imágenes que vayan firmados o sean atribuidos a Agencias, Reuters, EFE, Europa Press, Korpa, Atlas, France Press, AP, J.M. Nieto o Jorge Paris.
- 2.- Los dibujos de los viñetistas del diario 20 minutos Eneko, Humberto y Calpurnio no podrán ser reproducidos con fines comerciales.

Esto es un resumen del texto legal. La licencia legal, a la que deberás añadir las "condiciones" y los casos particulares 1 y 2 están disponibles:

- Para nuestra obra

© Clarke, Modet & Co. 2012

PRINCIPALES "ERRORES" EMPRESAS TIC

- Utilizar tecnología protegida por otros sin licencia.
- Contratación de "veteranos" con acuerdo vigente de no concurrencia o confidencialidad.
- Uso de marcas, dominios, metatags... ajenos o confusos.
- Asociarse con terceros sin precauciones.
- Carecer de una política de retención adecuada.
- Inadecuada política de secreto (disponibilidad restringida, valor económico, precauciones "ad hoc")
- No proteger la P.I. ("trabajar para el diablo")
- **NO TENER EN CUENTA LA P.I. EN SUS DESARROLLOS**

© Clarke, Modet & Co. 2012

GESTIONAR LOS CONTENIDOS DESDE LA P.I.

- Supervisar contenidos
- Auditar la página web
- Proteger su propia Propiedad Intelectual
- Evitar infringir la de terceros (gráficos, diseños, textos...)

© Clarke, Modet & Co. 2012

Para más información:

José Luis Sagarduy

Director de Desarrollo de Negocio

Clarke, Modet & C^o

jsagarduy@clarkemodet.com

Tel: 944425687



© Clarke, Modet & Co. 2012

Clarke, Modet & C^o

FUNDADA EN 1879



www.clarkemodet.com



Argentina - Brasil - Chile - Colombia - España - México - Portugal - Perú - Uruguay - Venezuela

© 2008 Clarke, Modet & Co. Todos los derechos reservados. Clarke, Modet & Co. se refiere a la red de compañías de Clarke, Modet y compañía S.L. cada una de las cuales es una persona jurídica distinta e independiente.